

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

Victoria, Entre Ríos 23 JUL 2026

VISTO:

Que mediante expediente N.º 5.397/26, el **Sr. Muniz Emanuel Fernando** D.N.I N.º 37.568.307, con domicilio real en calle 9 de Julio N.º 101 de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable, destinado a cubrir gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que durante la entrevista realizada por la Licenciada en Trabajo Social Guadalupe Wendeler (M.P. N.º 775) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se obtuvo información personal del solicitante, de su grupo familiar conviviente y situación de salud del padre del presentante, Sr. Muniz Eudardo;

Que con la información obtenida, la profesional mencionada elaboró Informe de Situación Socio Económica el cual fue incorporado a fs. 04/06 de las actuaciones administrativas referenciadas;

Que la Lic. Wendeler concluye: *"Debido a las condiciones que se describen en el presente informe, y ante la solicitud de asistencia económica por la situación de extrema vulnerabilidad que atraviesa la familia, considerando que los ingresos económicos referidos no alcanzan a cubrir los altos costos de medicación, alimento especial y tratamiento médico, se considera dar curso a la gestión de Programa de Subsistencia. (...) Se sugiere otorgar asistencia económica en carácter de URGENCIA, atento a los determinantes de salud, y teniendo en cuenta la complejidad por la que atraviesa el grupo familiar."*;

Que según lo establecido por el artículo 10º) de la Ordenanza N.º 4.251 y concordantes, compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano atender e intervenir en la acción social directa en casos de justificada necesidad;

Que en este sentido, deben arbitrarse los medios para cubrir las demandas y necesidades de las personas residentes en la ciudad de Victoria que se encuentran en estado de vulnerabilidad social;

Que habiendo cumplimentado con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia -Decreto N.º 753/2006- se dispondrá la asistencia social a favor del presentante en un todo de acuerdo a las apreciaciones profesionales vertidas en el expediente municipal aludido;

Que la subvención otorgada será depositada en cuenta personal del solicitante, según constancia adjunta a fs. 10;

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

Que se acordará la oportuna intervención de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para que se acredite en el presente trámite, la rendición del subsidio otorgado conforme a la motivación que propició el mismo;

Que a esos fines, y según lo establecido por el art. 107º de la Ley Provincial N.º 10.027, y su modificatoria Ley N.º 10.082 corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; Por ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Conceder al Sr. Muniz Emanuel Fernando D.N.I. N.º 37.568.307, con domicilio real en calle 9 de Julio N.º 101 de esta ciudad, un **Subsidio Municipal No Reintegrable**, por un monto total de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia por razones de salud de su padre, Sr. Muniz Eduardo Gervasio, en un todo de acuerdo a las apreciaciones profesionales vertidas en las presentes actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el presente subsidio será abonado en **cinco (5) cuotas** mensuales, iguales y consecutivas de **Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) cada una**, siendo requisito excluyente para el cobro del siguiente desembolso la rendición correspondiente a la cuota anterior inmediata.

ARTÍCULO 3º: Precisar que el presente subsidio será depositado en cuenta personal a nombre del beneficiario, según constancia obrante en el expediente municipal N.º 5.397/2026.

ARTICULO 4º: Otorgar al solicitante un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la percepción de cada cuota de este subsidio, para que presente ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano Municipal, la documentación que acredite la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTICULO 6º: Pase a Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, y Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. -

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria